



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado : FABIAN YAMID MONTOYA BARRANTES
Radicación : 2019-00283

La apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita oficiar a Transunión (antes Cifin), con el fin de que informen los productos financieros que actualmente posee el aquí demandado, para solicitar nuevas medidas cautelares y obtener el pago de la obligación.

Al respecto, es pertinente indicar que el artículo 43 núm. 4º del Código General del Proceso dispone que el juez podrá *“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines el proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.”*

En ese orden, se advierte que la apoderada de la parte demandante omitió allegar al despacho la petición de información levada a Transunión antes Cifin y que esta haya sido negada por la entidad; razón por la cual se NIEGA lo solicitado.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**